

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2018-00527.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Previo a proseguir con el curso del proceso, y a imponer las correspondientes sanciones de ley a los demandados ERIKA FERNANDA y NÉSTOR DAVID OSORIO ROZO, se les requiere para que en el término perentorio de 3 días rindan al juzgado informe escrito de las razones por las cuales a la fecha no han firmado y allegado al proceso el poder de allanamiento que les fuera remitido por su apoderada en amparo de pobreza. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

dce071d9f696c438020a9a6dc7c875af7ec35839efe61ce9a4bd737c54fda5f2

Documento generado en 02/09/2021 11:59:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC